Radicado No.: 2-2026-039350
Fecha: 01-09-2026

Código validación comunicación: e416d

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctora
Nika Duniezhka Cuellar Cuenca
Gerente General
Electrificadora Del Huila S.A. E.S.P.
gerencia@electrohuila.co
Kilómetro 1, Vía Palermo, Edificio El Bote
Neiva, Huila

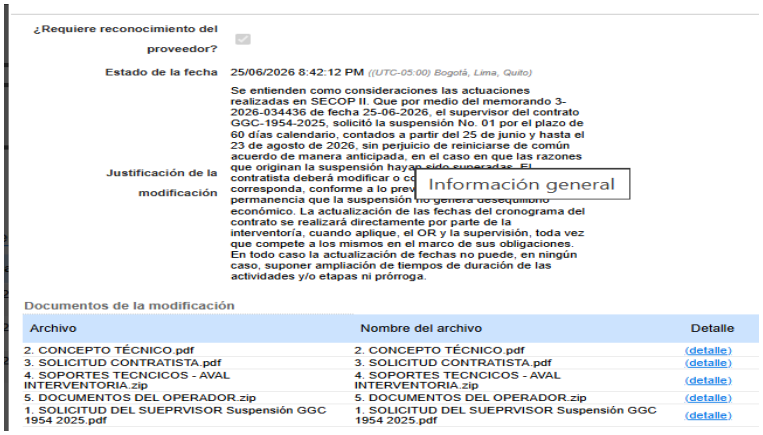
Asunto: Solicitud actualización de pólizas suspensión No. 1 contrato PRONE-GGC-1954-2025.

Cordial saludo,

El supervisor del contrato se permite recordar la obligación de mantener actualizadas las garantías en caso de presentarse modificaciones contractuales respecto del contrato **PRONE-GGC-1954-2025**, por lo que solicitamos, que:

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 4 de la Cláusula Vigésima Segunda "*Garantías del Operador de Red frente a la Fase I-Actividad de Administración, Ejecución de Recursos, Asistencia Técnica y Energización*", solicitamos al operador de red ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. remitir las pólizas actualizadas del contrato **PRONE-GGC-1954-2025**, de conformidad con la legalización de la Suspensión No. 1 (Del 25 de junio y hasta el

23 de agosto de 2026), publicada en la plataforma SECOP II el pasado 25 de junio de 2026, así:



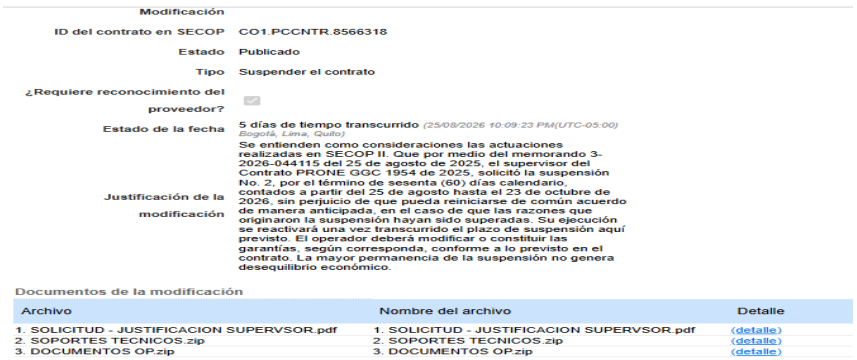
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	25/06/2026 8:42:12 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Se entienden como consideraciones las actuaciones realizadas en SECOP II. Que por medio del memorando 3-2026-034436 de fecha 25-06-2026, el supervisor del contrato GGC-1954-2025, solicitó la suspensión No. 01 por el plazo de 60 días calendario, contados a partir del 25 de junio y hasta el 23 de agosto de 2026, sin perjuicio de reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en el caso en que las razones que originan la suspensión hayan sido superadas. El contratista deberá modificar o co corresponda, conforme a lo prev permanencia que la suspensión no genera desequilibrio económico. La actualización de las fechas del cronograma del contrato se realizará directamente por parte de la interventoría, cuando aplique, el OR y la supervisión, toda vez que compete a los mismos en el marco de sus obligaciones. En todo caso la actualización de fechas no puede, en ningún caso, suponer ampliación de tiempos de duración de las actividades y/o etapas ni prórroga.

Información general

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
2. CONCEPTO TÉCNICO.pdf	2. CONCEPTO TÉCNICO.pdf	(detalle)
3. SOLICITUD CONTRATISTA.pdf	3. SOLICITUD CONTRATISTA.pdf	(detalle)
4. SOPORTES TECNCICOS - AVAL INTERVENTORIA.zip	4. SOPORTES TECNCICOS - AVAL INTERVENTORIA.zip	(detalle)
5. DOCUMENTOS DEL OPERADOR.zip	5. DOCUMENTOS DEL OPERADOR.zip	(detalle)
1. SOLICITUD DEL SUEPRVISOR Suspensión GGC 1954 2025.pdf	1. SOLICITUD DEL SUEPRVISOR Suspensión GGC 1954 2025.pdf	(detalle)

De otra parte, le informamos que la legalización de la Suspensión No. 2 fue publicada el pasado 25 de agosto de 2026, el término establecido es de sesenta (60) días calendario, contados a partir del 25 de agosto hasta el 23 de octubre de 2026. Por cuanto, les solicitamos que con el tiempo de antelación establecido en el contrato nos sea radicado la solicitud de reinicio o en su defecto los soportes de prorroga a la suspensión.



Modificación	
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8566318
Estado	Publicado
Tipo	Suspender el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	5 días de tiempo transcurrido *(25/08/2026 10:09:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Se entienden como consideraciones las actuaciones realizadas en SECOP II. Que por medio del memorando 3-2026-044115 del 25 de agosto de 2025, el supervisor del Contrato PRONE GGC 1954 de 2025, solicitó la suspensión No. 2, por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del 25 de agosto hasta el 23 de octubre de 2026, sin perjuicio de que pueda reiniciarse de común acuerdo de manera anticipada, en el caso de que las razones que originaron la suspensión hayan sido superadas. Su ejecución se reactivará una vez transcurrido el plazo de suspensión aquí previsto. El operador deberá modificar o constituir las garantías, según corresponda, conforme a lo previsto en el contrato. La mayor permanencia de la suspensión no genera desequilibrio económico.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
1. SOLICITUD - JUSTIFICACION SUPERVSOR.pdf	1. SOLICITUD - JUSTIFICACION SUPERVSOR.pdf	(detalle)
2. SOPORTES TECNICOS.zip	2. SOPORTES TECNICOS.zip	(detalle)
3. DOCUMENTOS OP.zip	3. DOCUMENTOS OP.zip	(detalle)

En atención a lo anterior, agradecemos remitir las pólizas actualizadas (suspensión No. 1) a la brevedad, para proceder con su validación por parte de la Supervisión y de encontrarlas de conformidad efectuar el trámite para su aprobación por el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio y tomar en

cuenta la radicación de los documentos señalados dentro de los términos establecidos en la minuta del contrato PRONE-GGC-1954-2025.

Agradecemos su pronta gestión.

Cordialmente,



Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Elcy Esperanza Rodríguez Arias
Revisó: Miller Stiven Pérez Malpica
Luis Carlos Martinez Prada – Contratista –
Neila Luz Baleta Mizar – Contratista –
Cristian Camilo Sterling Lasso – Contratista –
Aprobó: